

Chia - Cundinamarca, Septiembre 18 de 2017,



9025175-17-1119

Al responder por favor citar esté número de radicado

MEMORANDO

PARA:

DOCTOR MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA

COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE:

INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CHÍA

ASUNTO:

Remisión Depósito Convención Colectiva.

Cordial saludo:

Adjunto a la presente y para los fines pertinentes de Ley, le remitimos el Depósito de la Convención colectiva, suscrita entre la Empresa: COOPERATIVA EPSIFARMA y la Organización Sindical ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL "UNITRACOOP".

Atentamente,

CESAR AUGUSTO GOMEZ CARDONA

Anexo(s): lo enunciado, contentivo en 17 folios.

Transcriptor: Sandra D. Elaboro: Sandra D. Reviso/Aprobo: C. Gómez

COD 19554



1

PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de <u>Cundinamarca</u> Inspector de Trabajo de Chía Número <u>07</u>

CIUDAD: CHIA - CUND. FECHA: 18 09 2017 HORA 9:45 a.m.

DEPOSITANTE

NOMBRE	LAURA CRISTINA LIEVANO RAMIREZ						
No. IDENTIFICACIÓN	1097034469						
CALIDAD	APODERADA COOPERATIVA EPSIFARMA						
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Autopista Medellín KM. 9.6 Costado Sur. Tenjo - Cundinamarca						
No. TELÉFONO	4320630	Correo Electrónico	notificacionesjudiciales@epsifarma.com.co				

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo	C	Contrato Sindical				
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	COOPERATIVA EPSIFARMA								
Υ	Organización Sindical			X.	Trabajadores				
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL "UNITRACOOP"								
CUYA VIGENCIA ES	Desde Septiembre 12 de 2017 Hasta el 12 Septiembre de 2018.								
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	600		AMBITO DE APLICACIÓN		Nacional Regional Local	X			
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		1 A	No. Folio	s .	10				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

CESAR AUGUSTO GOMEZ CARDONA

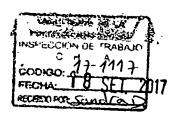
Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Chía

LAURA CRISTINA LIEVANO RAMIREZ

l Depositante

Transcriptor: Sandra D. Revisó/Aprobó: C. Gomez Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2017.

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Archivo Sindical
Ciudad.



Referencia:

Depósito Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre COOPERATIVA EPSIFARMA y la ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL –UNITRACOOP- para la vigencia 2017 – 2018.

Para su respectivo deposito, LAURA CRISTINA LIEVANO RAMIREZ mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.034.469 de Quimbaya, Quindío, abogada en ejercicio con T.P. No. 199.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderada especial de la empresa COOPERATIVA EPSIFARMA tal como consta en poder adjunto, anexó por triplicado a esta comunicación, la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 12 de septiembre de 2017 entre COOPERATIVA EPSIFARMA y la ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL –UNITRACOOP, para la vigencia 2017 – 2018, la cual reemplaza en su integridad los textos convencionales anteriores, particularmente el convenio 2014 – 2016 que perdió vigencia el 17 de septiembre de 2016 y fue objeto de prórroga automática por ministerio de la Ley hasta el 11 de septiembre de 2017.

La Convención que se deposita es fruto del acuerdo total alcanzado una vez efectuada la denuncia de la Convención Colectiva vigente en la Compañía por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL –UNITRACOOP, presentando el pliego de peticiones respectivo por parte del sindicato y celebradas las reuniones dentro de la etapa de arreglo directo de la negociación colectiva, la cual finalizó el día 12 de septiembre de 2017.

Esta solicitud se presenta dentro de los términos legales, de conformidad con el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo.

Atentamente.

C.C. No. 1.097.034 469 de Quimbaya T.P. No. 199.807 del Cas de la J. Señores Ministerio del Trabajo Archivo sindical Bogotá D.C.

Ref.:

Poder Especial

Asunto:

Deposito Convención Colectiva de Trabajo

GLORIA ESMERALDA MARTINEZ PACHON, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, obrando en mi condición de Representante Legal Suplente de la entidad COOPERATIVA EPSIFARMA con NIT. 900067659-6, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá anexo, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora LAURA CRISTINA LIEVANO RAMIREZ mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.034.469 de Quimbaya, Quindío, abogada en ejercicio con T.P. No. 199.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que realice el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el pasado 12 de septiembre de 2017 con la organización sindical ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL –UNITRACOOP.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Del señor (a) Inspector (a),

Atentamente,

GLORIÁ ESMERALDA MARTINEZ PACHON

C.C.No. 52.636.009 de Bogotá D.C.

Representante Legal suplente

COOPERATIVA EPSIFARMA

Acepto,

LAURA CRISTINA LIEVANO RAMIREZ

C.C. No. 1.097.034.489 de Quimbaya

T.P. No. 199.807 del S de la J.



Cámara de Comercio de Bogotá CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0542737333E289

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

HORA 12:06:35

R054273733

PAGINA: 1 de 4

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA EPSIFARMA

SIGLA : EPSIFARMA

INSCRIPCION NO: S0026951 DEL 13 DE MARZO DE 2006

N.I.T. : 900067659-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA

TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO:

2017

ACTIVO TOTAL : 432,202,989,039

PATRIMONIO: 1,625

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT MEDELLIN KM 9 . 6 COSTADO SUR

MUNICIPIO: TENJO (CUNDINAMARCA)

EMAIL

DE

NOTIFICACION

JUDICIAL

notificacionesjudiciales@epsifarma.com.co

DIRECCION COMERCIAL: AUT MEDELLIN KM 9 . 6 COSTADO SUR

Validaz de Constita MUNICIPIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

za del EMAIL : notificaciones judiciales@epsifarma.com.co Plar Emailes CERTIFICA:

Trujillo AGENCIA: BOGOTA (7)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DEL 24 DE ENERO DE 2006 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00095497 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD ESPECIAL DENOMINADA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 16 DE LA ASAMBLEA DE GENERAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00019095 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C A LA CIUDAD/MUNICIPIO: TENJO/CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC. 05 2009/04/23 ASAMBLEA GENERAL 2009/05/05 00153578 2012/03/20 ASAMBLEA GENERAL 2012/05/09 00003858 ---- 2012/06/29 ASAMBLEA DE ASOCIADOS 2012/10/05 00008189 11 2013/05/10 ASAMBLEA GENERAL 2013/07/22 00012709 sin num 2013/07/25 ASAMBLEA GENERAL 2013/10/08 00013645 SIN NUM 2014/03/17 ASAMBLEA GENERAL 2014/05/12 00016405 16 2014/09/16 ASAMBLEA GENERAL 2014/11/12 00019095 SIN NUM 2015/04/09 ASAMBLEA GENERAL 2015/04/30 00020735 18 2015/10/22 ASAMBLEA GENERAL 2015/12/18 00023878 20 2017/03/27 ASAMBLEA GENERAL 2017/06/01 00030358

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO CERTIFICA:

OBJETO: OBJETO PRINCIPAL DE LA COOPERATIVA ES IMPULSAR Y ELEL SECTOR COOPERATIVO, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A PROPORCIONAR PREFERIBLEMENTE A LOS ORGANISMOS COMPETENTES DEL SECTOR COOPERATIVO, EL APOYO Y AYUDA NECESARIOS PARA FACILITAR EL MEJOR LOGRO DE SUS PROPÓSITOS ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA TAL EFECTO, SU LÍNEA DE ACTIVIDADES CONSISTE EN A) LA IMPORTACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN, NEGOCIACIÓN. COMPRA Y VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO AL POR MAYOR Y/O AL DETAL, DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD E HIGIENE. B) LA PRESTACIÓN PROMOCTÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE SISTEMATIZACIÓN O COMPUTACIÓN CON DESTINO AL SECTOR SALUD. C) LA REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN Y/O TRANSFORMACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ENUNCIADOS EN LOS LITERALES A) Y B). COMERCIALIZAR Y DISTRIBUTE DICHOS BIENES Y SERVICIOS EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTERIOR. D) LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES. CON EL FIN DE PROTEGER E INCREMENTAR SU PATRIMONIO. MEDIANTE APORTE O POR COMPRA DE ACCIONES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL YA SEA EN SOCIEDADES COMERCIALES OUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXAS, EN ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (CORPORACTONES, FUNDACIONES, ASOCIACIONES), ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO, EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO UNIVERSAL DE APOYO Y PROMOCIÓN DEL COOPERATIVISMO. E) LA EJECUCIÓN DE LABORES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS EN EL CAMPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, PROFESIONALES, TÉCNICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE ABASTECIMIENTO, DIRECTAMENTE O EN ASOCIO O ALIANZAS CON TERCEROS, ASÍ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0542737333E289

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

HORA 12:06:35

R054273733

PAGINA: 2 de 4

COMO ASESORIA Y CONSULTORIA EN LAS MATERIAS DESARROLLADAS ACORDE CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE. F) LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, ANTEPROYECTOS, PROYECTOS, ORGANIZACIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

ESTABLECIDOS EN LOS LITERALES ANTERIORES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4645 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 1,625.00

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 27 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00030362 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION

HENAO CARDONA JAMEL ALBERTO

c.c. 000000015380249

MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION

AGUILAR VIVAS GUSTAVO ADOLFO

c.c. 000000076267910

MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION GONZALEZ MONTAÑO JAIME MIGUEL

MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION

C.C. 000000073102112

SAENZ HERRERA MIGUEL ALEXANDER

MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION

c.c. 000000080226856

GUERRERO ROMERO NUBIA MARITZA

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

c.c. 000000051936666

BELTRAN SUAVITA HELIO LEONARDO

DEBINAN SCAVIIN NEBIO BBOMMO

C.C. 000000079650762

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

RAMIREZ PEREZ MARTIN EMILIO

C.C. 000000094552744

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00023909 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO GROSSO SANDOVAL GUILLERMO ENRIQUE RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENITIDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA EPSIFARMA. SUPLENCIA DEL GERENTE. EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUE DEBERA REUNIR SIMILARES CONDICIONES A LAS EXIGIDAS PARA SER GERENTE.

CERTIFICA:

NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 22 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00012930 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION

GERENTE

RODRIGUEZ GONZALEZ SERGIO MAURICIO C.C. 000000079156817 POR ACTA NO. SIN NUM DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMERE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00019089 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

MARTINEZ FACHON GLORIA ESMERALDA

C.C. 000000052636009

CERTIFICA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO DIRIGIR, ORIENTAR, COORDINAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO COOPERATIVA EPSIFARMA Y LOS PLANES DE LA ENTIDAD, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Υ. SU CONTABILIZACION. 2. PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS COOPERATIVA EPSIFARMA Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO, ASI COMO TODOS LOS PRESUPUESTOS Y PLANES QUE DEBEN SER SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE COOPERATIVA EPSIFARMA EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES COOPERATIVO, SOLIDARIO Y DE LA EDUCACION. 4. PROCURAR QUE LOS ASOCIADO. RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERATIVA EPSIFARMA Y EN LA CUANTIA DE ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR ΕL CONSEJO ADMINISTRACION. 6. CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA Y CONSTITUCION DE GRAVAMENES QUE VERSAN SOBRE INMUEBLES. 7. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE COOPERATIVA EPSIFARMA8. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO DE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 9. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS DIVERSOS CARGOS DE COOPERATIVA EPSIFARMA DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y LOS REGLAMENTOS ESPECIALES Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 10. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDAN APLICAR COMO MAXIMO EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE ASIGNEN LOS REGLAMENTOS. 11. RENDIR PERIODICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO COOPERATIVA EPSIFARMA. 12. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO ADMINISTRACION. PARAGRAFO. LAS FUNCIONES DEL GERENTE QUE HACEN RELACION A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERATIVA EPSIFARMA, LAS DESEMPEÑARA ESTE POR SI O MEDIANTE DELEGACION EN LOS FUNCIONARIOS Y DEMAS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD. CORRESPONDE AL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

-SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0542737333E289

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

HORA 12:06:35

R054273733

PAGINA: 3 de 4

CONSEJO DE ADMINISTRACION DETERMINAR LA CUANTIA DE PARA CELEBRAR PERMANENTES DEL GERENTE

OPERACIONES, AUTORIZADO EN CADA CASO FARA LLEVARLAS A CABO CUANDO SE EXCEDA DICHA CUANTIA Y FACULTADO PARA ADQUIRIR, ENAJENAR O

GRAVAR INMUEBLES.

ATRIBUCIONES

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 409 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2016, BAJO EL NO. 00025111 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO GONZALEZ SERGIO MAURICIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE RODRIGUEZ CIUDADANIA NO. 79156817 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ASTRID JOHANNA PAMOS CALLEJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO DE LA COOPERATIVA EPSIFARMA., EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1) SUSCRIBIR Y DAR POR TERMINADO TODO CONTRATO DE INDOLE LABORAL, QUE TENGA COMO FIN EL DESMPEÑO DE LOS DIVERSOS CARGOS DE LA COOPERATIVA EPSIFARMA DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DEL PERSONAL Y LOS REGLAMENTOS ESPECIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 490 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL JULIO DE 2017, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00031242 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO MAURICIO RODRIGUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE SERGIO CIUDADANIA NO. 79.156.817 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL EN SU CONDICION DE GERENTE DE LA ENTIDAD DE LA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER REFERENCIA, GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO FUERE NECESARIO A GLORIA ESMERALDA MARTINEZ PACHON, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.636.009 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE EXCELENCIA OPERACIONAL DE LA COOPERATIVA EPSIFARMA, EJECUTE LAS FACULTADES DESCRITAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA EPSIFARMA, EN ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES LEGAL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DESACATO, ATENCION DE CITACIONES DE JUZGADOS, EL APODERADO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CONFERIR PODER EN CUALQUIERA DE LOS CASOS QUE LA COOPERATIVA EPSIFARMA REQUIERA DE UN APODERADO. 2. ATENDER LAS EN LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DILIGENCIAS COOPERATIVA EPSIFARMA, POR LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES EN TRAMITES DE ACCIONES DE TUTELA, TRAMITES SANCIONATORIOS POR INCIDENTES 3,- SUSCRIBIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS TUTELAS, INCIDENTES DE DESCATOS Y DEMAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD Y QUE SE GENEREN DENTRO DEL ACCIONES DE TUTELAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LA TRAMITE DE COOPERATIVA EPSIFARMA. 4. VERIFICAR EN CALIDAD DE SUPERIOR JERARQUICO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES JUDICIALES EMITIDAS EN LAS MEDIDAS, PROVISIONALES, FALLOS ACCIONES DE DE TUTELAS, ACLARACIONES, COMPLEMENTACIONES O CUALQUIER PROVIDENCIA EMITIDA POR LOS DESPACHOS JUDICIALES; REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES AL EFECTIVO CUMPLIMIENTO LAS MEDIDAS PROVISIONALES Y /O FALLOS DE TUTELA Y/O TRAMITES INCIDENTALES PROFERIDOS EN CONTRA DE LA COOPERATIVA EPSIFARMA, DAR CUMPLIMIENTO A LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO CONSECUENCIA DEL TRAMITE INCIDENTAL DE DESACATO, CON EL FIN DE DAR CLARIDAD A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, SERA EL SANCIONADO EN TODOS LOS CASOS QUE SE REQUIERA, APODERADO, VIRTUD DE LAS ACCIONES DE TUTELA, POR OSTENTAR LA CALIDAD DE SUPERIOR JERARQUICO DE LOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS IMPUESTAS EN LAS MEDIDAS PROVISIONALES, FALLOS DE TUTELA O ORDENES TRAMITE INCIDENTAL O DESACATO.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 27 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00030359 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA

CONTROL Y GESTION FINANCIERA S A S N.I.T. 000009006894646
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE ABRIL
DE 2017, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00030360 DEL
LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

LUQUE DUARTE RAFAEL ALFONSO

C.C. 000000079057876

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RODRIGUEZ VERGARA SAILY ROCIO

C.C. 000000053118656

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION NOMBRE DE LA AGENCIA : EPSIFARMA AMBULATORIA JPC 104

MATRICULA: 02639260

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

DIRECCION: CL 104 A NO. 47 - 37

TELEFONO: 3005515815 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

EMAIL: notificacionesjudiciales@epsifarma.com.c

MATRICULA : 02639261

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

DIRECCION: AUTONORTE NO. 93 - 45

TELEFONO : 3017100103 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL: notificaciones judiciales@epsifarma.com.c

MATRICULA: 02639265

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

DIRECCION: CL 18 SUR NO. 24 - 31

TELEFONO: 3043978553 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

EMAIL: notificacionesjudiciales@epsifarma.com.c

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0542737333E289

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

HORA 12:06:35

R054273733

PAGINA: 4 de 4

MATRICULA : 02639268

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

DIRECCION: CL 18 SUR NO. 24 - 31

TELEFONO: 3043978539 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL: notificacionesjudiciales@epsifarma.com.c

MATRICULA: 02639269

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

DIRECCION: CL 104 A NO. 47 - 37

TELEFONO: 3006773247 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL: notificacionesjudiciales@epsifarma.com.c

MATRICULA : 02645116

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017 DIRECCION: CL 12 NO. 60 - 36

TELEFONO: 3008960973 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL: notificacionesjudiciales@epsifarma.com.c

ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS. CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD ESTA FUNCION, CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS OFICIAL, PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO, SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. ** 使使分割 医克拉氏病 医克拉氏管 医克拉克氏 医克拉克氏 医克拉克氏征 医克克克氏病 医克克夫氏病 医克克夫氏病 医克克夫氏病 医克克夫氏病 医克拉夫氏病 电电子系统

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, VALOR: \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ***********

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICTO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constant Prest





CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA COOPERATIVA EPSIFARMA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL –UNITRACOOP-

CAPÍTULO I PARTES Y RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

ARTÍCULO 1. PARTES: Las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación del presente pliego de peticiones, que se celebra entre COOPERATIVA EPSIFARMA NIT. 900067659-6 o quien en el futuro la sustituya o ceda el contrato de trabajo, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR; y la Asociación Nacional de Trabajadores de la salud humana y la asistencia social – UNITRACOOP con Registro Sindical No. I-043 del 20 de mayo de 2011 y NIT. 900463968-5, quien en adelante se denominará EL SINDICATO.

ARTÍCULO 2. RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO: EL EMPLEADOR, reconocerá a EL SINDICATO, como el representante de los trabajadores afiliados al servicio de la empleadora, para todos los efectos convencionales, laborales y legales.

CAPÍTULO II DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

ARTÍCULO 3. COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA CONVENCIÓN COLECTIVA: EL EMPLEADOR, se compromete a que un mes después de firmada la Convención Colectiva de Trabajo, creará e instalará el Comité de Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos pactados en la CCT; dicho Comité, estará integrado por dos (2) representantes del EMPLEADOR y dos (2) representantes del SINDICATO; Sesionarán una vez cada seis meses, de común acuerdo escogerán el lugar de reunión; de dichas sesiones se levantara un Acta Conjunta, la cual será suscrita por los que en ella intervengan.

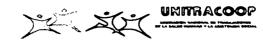
Parágrafo Primero: El Comité de seguimiento a la convención, tendrá como funciones conocer sobre los aspectos descritos en el artículo ocho (8) de la presente convención.

ARTÍCULO 4. ESPACIOS DE REUNIÓN Y COMUNICACIÓN: EL EMPLEADOR, facilitará el uso de espacios físicos dentro de sus instalaciones a nivel nacional, previa solicitud del sindicato para el desarrollo de reuniones y actividades sindicales, la concertación entre las partes de estos espacios se hará sobre un análisis de la afectación de la operación interna y externa de la empresa.

Además en cada una de las sedes del EMPLEADOR, se permitirá la instalación de carteleras sindicales de un tamaño de 1.00 mts por 1.00 mts, y las ubicara en lugares de alto flujo de trabajadores y personas, para facilitar la información, así accederá a que EL SINDICATO, pueda hacer distribución de circulares, volantes, y afiches.

ARTÍCULO 5. NO REPRESALIAS NI PERSECUCIONES A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO: EL EMPLEADOR se compromete a no tomar represalias en contra de ninguno de los trabajadores sindicalizados, por la afiliación al SINDICATO o por el ejercicio de actividades propias de la organización sindical en todo el territorio nacional.

Q W



ARTÍCULO 6. FUEROS SINDICALES: EL EMPLEADOR reconocerá y garantizará además del fuero sindical de ley para los integrantes de las Juntas Directivas Nacional, Subdirectivas Seccionales, Comités y Comisiones de Reclamos, a los trabajadores de la empresa, que sean elegidos en las Juntas Directivas o Comités Ejecutivos de las Federaciones y Confederaciones a las que se encuentre afiliado el SINDICATO. Así mismo, reconocerá el fuero solamente a un trabajador del empleador designado para la COOPERATIVA EPSIFARMA como representante de la comisión de reclamos. Este beneficio no podrá coexistir cuando trabajadores del empleador hagan parte de la comisión de reclamos de la junta nacional del SINDICATO.

Parágrafo Primero: El fuero concedido al representante del sindicato en la comisión de reclamos producirá efectos desde el momento de su notificación al empleador y durante el periodo de designación el cual también deberá ser informado.

Parágrafo Segundo: El SINDICATO informará oportunamente al EMPLEADOR sobre la designación y cambios de estos nombramientos.

ARTÍCULO 7. PERMISOS SINDICALES: EL EMPLEADOR garantizará el ejercicio sindical, otorgándoles a sus trabajadores los permisos sindicales remunerados necesarios para los siguientes eventos:

- Para el desarrollo de las asambleas ordinarias y extraordinarias, nacionales, seccionales y de comités, conforme a los estatutos del SINDICATO.
- 2. Para los miembros de las juntas directivas seccionales y comisión de reclamos, que hagan parte de la nómina del EMPLEADOR.
- 3. Para la Junta Directiva Nacional, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y de desplazamiento de sus integrantes.
- 4. Para el ejercicio de las actividades sindicales, EL EMPLEADOR otorgará permisos para los trabajadores de la empresa integrantes de los Comités seccionales, Juntas Directivas de las Seccionales o Nacional del SINDICATO, bajo los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, determinados conjuntamente.
- 5. Para actividades de formación y capacitación sindical, EL EMPLEADOR otorgará permisos para los trabajadores afiliados a la organización sindical bajo los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, determinados conjuntamente.
- 6. A los miembros designados por el SINDICATO, que constituyan la comisión negociadora, por el tiempo que dure la negociación.
- 7. A la comisión que el SINDICATO designe para la elaboración de proyecto de pliego de peticiones por cinco (5) días hábiles y máximo 3 integrantes trabajadores de la empresa, dentro de los 60 días previos al vencimiento de la Convención Colectiva de Trabajo.
- A un (1) delegado que designe el SINDICATO, para asistir a Congresos Nacionales y Departamentales de las Organizaciones de Segundo y Tercer grado, por el tiempo que estos duren, conforme a certificación expedida por la respectiva entidad.
- 9. A los miembros de las comisiones de reclamos, para atender las respectivas audiencias de descargos de sus compañeros afiliados.

Parágrafo Primero: PROCEDIMIENTO. La solicitud de estos permisos deberá hacerse con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se utilizará dicho permiso, contando.

w.





inclusive el día de la solicitud, excepto en casos de fuerza mayor en donde se notificará a EL EMPLEADOR a la mayor brevedad.

Parágrafo Segundo: EL SINDICATO a través de su Presidencia Nacional o a quien ella delegue. notificara al EMPLEADOR la solicitud del permiso, donde determinaran libremente las personas y duración del mismo. Dicha solicitud se efectuara través del electrónico unitracoop2013@gmail.com y EL SINDICATO enviará las solicitudes de los permisos para dicho trámite de notificación, al correo electrónico: notificacionesjudiciales@epsifarma.com.co designado por EL EMPLEADOR para tal fin, y este a su vez, responderá con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha de inicio del permiso sindical, so pena que la no respuesta se considere como Silencio Positivo Aprobatorio.

ARTÍCULO 8. INFORMACION AL SINDICATO:

Con el fin de garantizar un dialogo más fluido, entre EL EMPLEADOR y EL SINDICATO, el primero entregara a la organización sindical, la siguiente información:

- 1. Mensualmente, copia del listado de trabajadores a quienes se les aplicó el descuento sindical.
- 2. Semestralmente, reporte de los beneficios convencionales entregados y sus montos.
- 3. Semestralmente, indicadores de rotación laboral de los trabajadores afiliados al sindicato
- 4. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores sindicalizados, que fueron pensionados y a partir de qué periodo.
- 5. Semestralmente, la antigüedad promedio del total de trabajadores sindicalizados
- 6. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores llamados a descargos y sancionados.

CAPÍTULO III ASPECTOS NORMATIVOS

ARTÍCULO 9. RESPETO DE LOS ACUERDOS: EL EMPLEADOR, respetará y garantizará, los acuerdos que se obtengan en la presente Convención Colectiva de Trabajo, no desmejorará las condiciones pactadas y no llevará a cabo ninguna acción que sea violatoria de ninguna de sus cláusulas.

ARTICULO 10. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales, prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad y no en forma fraccionada.

ARTÍCULO 11. PACTOS COLECTIVOS: EL EMPLEADOR, se abstendrá de promover la suscripción de Pactos Colectivos o beneficios económicos que superen los establecidos en la presente convención, además de otras conductas que constituyan practica antisindical.

ARTÍCULO 12. NO DESMEJORAMIENTO DE CONDICIONES LABORALES ACTUALES: EL EMPLEADOR, se compromete a no desmejorar ninguna de las condiciones laborales que tengan los trabajadores, cada uno conservará sus actuales condiciones, sin distingo de cargo, entidad o ubicación geográfica, entre otros; las condiciones vigentes no podrá ser anulada o inhabilitada temporal o permanentemente, ni tampoco modificada o recortada.

I res

i(Q)





ARTÍCULO 13. CONSERVACIÓN DE APORTES Y BENEFICIOS EXTRALEGALES QUE ACTUALMENTE GOZAN LOS TRABAJADORES: EL EMPLEADOR, conservará y garantizara los beneficios legales y extralegales, que actualmente disfrutan los trabajadores.

Parágrafo Primero: Los descuentos autorizados por el trabajador con destino a Cooperativas, Fondos y demás, deben ser consignados a la respectiva entidad, dentro de los diez (10) días calendario, posteriores al descuento.

Parágrafo Segundo: Ninguna de las condiciones vigentes podrá ser anulada o inhabilitada temporal o permanentemente, ni tampoco modificada o recortada.

ARTÍCULO 14. ENTREGA DE DOCUMENTOS: EL EMPLEADOR, se compromete a entregar a sus trabajadores, cuando lo soliciten, los siguientes documentos y certificaciones:

- 1. Copia del contrato de trabajo
- 2. Copia de los formularios de afiliación a la seguridad social integral
- 3. Copia del certificado médico de ingreso a la empresa.
- 4. Certificaciones Laborales en original
- 5. A la terminación del contrato de trabajo, se entregara copia de los documentos personales que se hayan entregado con la hoja de vida del trabajador.

Parágrafo: Las costas de las copias del último punto del presente artículo, serán con cargo al trabajador, estas podrán remitirse vía correo electrónico.

ARTÍCULO 15. CONDICIONES EN ÁREAS LABORALES: EL EMPLEADOR, brindará y garantizará todas las condiciones de infraestructura, dotación, logística, y salud ocupacional a todos los trabajadores, para lograr el correcto desempeño de sus funciones y para la prevención de futuras enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 16. PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS EMPLEADOS: EL EMPLEADOR promoverá, de acuerdo con su capacidad económica, la suscripción de convenios con instituciones educativas públicas o privadas, para desarrollar procesos de capacitación, formación y actualización, en el área en la cual se desempeñe el trabajador, en búsqueda de la profesionalización de su labor y mejoramiento del servicio. Estos programas deben contar con certificaciones de las autoridades nacionales o locales correspondientes.

Parágrafo: Dichos convenios podrán ser presentados por el SINDICATO, con el fin de ser evaluados junto con el EMPLEADOR y buscar su viabilidad.

ARTÍCULO 17. PRENDAS DE TRABAJO: EL EMPLEADOR, suministrará la dotación de vestido y calzado de calidad, conforme con lo establecido en la ley, y según lo requiera la labor o el sitio donde se ejecute el trabajo. De igual manera garantizará las dotaciones especializadas, para los cargos que así lo requieran de conformidad a lo establecido con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. En todo caso respetando la dignidad e integridad del trabajador.





ARTÍCULO 18. ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS: EL EMPLEADOR deberá tener en cuenta al momento de vincular nuevos trabajadores o efectuar ascensos, que los candidatos cumplan con el perfil establecido para el cargo, y se abstendrán de vincular o ascender trabajadores que no cumplan con dicho perfil.

ARTÍCULO 19. TRASLADOS: EL EMPLEADOR concertará con el trabajador, de acuerdo a la necesidad del servicio y la ubicación geográfica de la vivienda, el traslado cuando se requiera. Dicho traslado se realizará de acuerdo a un estudio individual de cada caso y de acuerdo a la disponibilidad de plazas, sin embargo se dará prioridad a las mujeres en estado de embarazo, personas en condición de discapacidad, trabajadores cabeza de familia y tercera edad.

Parágrafo Primero: El presente Artículo aplicará únicamente para traslados individuales.

ARTÍCULO 20. ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES: EL EMPLEADOR o su representante observará el debido proceso en el trámite y decisión de sus procesos disciplinarios. En cualquier caso, se abstendrá de imponer a los trabajadores afiliados a EL SINDICATO, sanciones no previstas en las disposiciones legales, reglamentos de trabajo, manuales de funciones o contratos individuales de trabajo, respetando el principio de inmediatez.

ARTÍCULO 21. LACTANCIA: EL EMPLEADOR, concertara con la madre trabajadora la hora de lactancia y ajustara el horario a lo pactado entre las partes. De la misma manera el EMPLEADOR tomara las medidas necesarias para evitar que la madre lactante, corra riesgo de contaminación que puedan afectar al recién nacido.

ARTÍCULO 22. ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS: EL EMPLEADOR, como mecanismo de integración y sano aprovechamiento del tiempo libre de sus trabajadores, garantizará actividades deportivas, culturales o recreativas programadas, que cumplan con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 50 de 1990 o la que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 23. PERSONAL MÍNIMO: EL EMPLEADOR deberá proveer el personal necesario para suplir a los trabajadores que se encuentren con ausencias laborales prolongadas, según el análisis de necesidad de cada caso.

ARTÍCULO 24. DESCANSOS COMPENSATORIOS: EL EMPLEADOR garantizará y respetará lo relacionado con los descansos compensatorios para los trabajadores que laboren días domingo o festivos de forma habitual, los cuales deberán ser reconocidos conforme lo estable el Código Sustantivo del Trabajo.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y AUXILIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 25. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE E INVALIDEZ DEL TRABAJADOR: EL EMPLEADOR en caso de muerte o invalidez del trabajador beneficiario de la presente CCT, otorgará a él o los beneficiario (s) que asigne el trabajador, por una sola vez, un auxilio equivalente a lo establecido en la siguiente tabla:

all.





PANIOD DAI ARIAI	1	2	3	4	5
RANGO SALARIAL COBERTURA	Hasta \$1.000.000	\$1.000.001 Hasta \$2.000.000	\$2.000.001 Hasta \$3.000.000	\$3.000.001 Hasta \$10.000.000	\$10.000.001 Hasta \$20.000.000
	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado	Valor asegurado
Muerte por cualquier causa	\$5.000.000	\$10.000.000	\$15.000.000	\$25.000.000	\$40.000.000
Invalidez (incapacidad t y p)	\$5.000.000	\$10.000.000	\$15.000.000	\$25.000.000	\$40.000.000
Auxilio funerario	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000	\$2.500.000

ARTÍCULO 26. AUXILIO POR DEFUNCION DE FAMILIARES: Cuando a un trabajador le sobrevenga la muerte de un familiar sea padres, hermanos, hijos, hijos adoptivos, cónyuge o compañera(o) permanente, El EMPLEADOR concederá al trabajador un auxilio de defunción el cual se cancelará de acuerdo a las tablas relacionadas a continuación de manera directa:

- 1. A trabajadores (as) que devenguen de 1 y hasta 5 SMMLV, se les reconocerá 2 SMMLV.
- 2. A trabajadores (as) que devenguen más de 5 SMMLV, se les reconocerá 1 SMMLV.

Parágrafo Primero: Para el pago del auxilio, el trabajador deberá presentar al EMPLEADOR, dentro de los 30 días calendario siguientes al fallecimiento del familiar, copia del acta de defunción (o documento legal que acredite la defunción) y de los documentos que acrediten legalmente el parentesco con el causante. Vencido el plazo establecido se pierde este derecho.

Parágrafo Segundo: El EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo al que le sobrevenga la muerte de un familiar, un permiso remunerado por dos (2) días hábiles adicionales a lo establecido en la Ley como licencia de luto.

ARTÍCULO 27. PERMISO DE CUMPLEAÑOS: EL EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente CCT, un permiso remunerado equivalente a un (1) día de jornada laboral por motivo de su cumpleaños.

Parágrafo Primero: El trabajador podrá disfrutar de este tiempo de permiso el mismo día del cumpleaños o dentro de los siguientes 30 días calendario de común acuerdo con su jefe inmediato.

Parágrafo Segundo: La solicitud de este permiso se debe hacer por escrito (físico o digital) con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 28. PERMISO ESPECIAL MENSUAL: EL EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente CCT, un permiso especial mensual, de tres (3) horas no acumulables, para realizar diligencias de tipo personal, las cuales no requieren justificación. Estas horas deben ser programadas con el jefe inmediato a fin de que no se dé simultaneidad de varios trabajadores de una misma área y/o servicios, ni en el mismo horario.





Parágrafo primero: El trabajador deberá informar al EMPLEADOR (o jefe inmediato) por escrito, la fecha a disfrutar de este permiso y EL EMPLEADOR dará prioridad de acuerdo a la fecha y hora de la radicación de dicha solicitud.

Parágrafo segundo: La solicitud de este permiso se debe hacer por escrito (físico o digital) con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 29. PERMISO CON OCASIÓN AL MATRIMONIO: EL EMPLEADOR concederá cinco (5) días hábiles de permiso remunerado, al trabajador beneficiario de la presente CCT que lo solicite, con ocasión de la celebración de su matrimonio, este beneficio remplaza el establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 30. PERMISOS ESPECIALES PARA EL PADRE POR NACIMIENTO DE UN HIJO: EL EMPLEADOR concederá al padre trabajador con motivo del nacimiento de su hijo, un permiso remunerado de dos (2) días hábiles adicionales a los establecidos en la norma que regula la licencia de paternidad.

Parágrafo: Una vez nazca el hijo, el trabajador debe proceder a informar a su EMPLEADOR por cualquier medio sobre este hecho.

ARTÍCULO 31. PERMISOS ESPECIALES PARA LA MADRE POR NACIMIENTO DE UN HIJO: EL EMPLEADOR concederá a la madre trabajadora una (1) semana adicional remunerada a las establecidas por ley para Licencia de Matemidad.

Parágrafo: Una vez nazca el hijo, la trabajadora debe proceder a informar a su EMPLEADOR por cualquier medio sobre este hecho.

ARTÍCULO 32. AUXILIO POR NACIMIENTO DE HIJOS: EL EMPLEADOR reconocerá y pagará los siguientes auxilios, por ocasión del nacimiento de un hijo:

- A trabajadores que devenguen entre 1 y 2 SMMLV, se les reconocerá el 50% de un SMMLV.
- 2. A trabajadores que devenguen entre 2 y hasta 5 SMMLV, se les reconocerá el 30% de un SMMLV.
- 3. A trabajadores que devenguen más de 5 SMMLV se les reconocerá el 15% de un SMMLV.

Parágrafo Primero: Si el trabajador beneficiario es la madre, se le reconocerá y pagara de manera directa a ella; si el trabajador beneficiario es el padre, se le reconocerá y pagara, hasta que acredite su condición de tal; si el padre y la madre son trabajadores de la misma empresa, se le reconocerá y pagara el beneficio solamente a la madre.

Parágrafo Segundo: En todos los casos, para el reconocimiento del auxilio requiere de la presentación del respectivo Registro Civil de Nacimiento del recién nacido dentro de los 30 días calendario siguientes al nacimiento.

De fle





Parágrafo Tercero: Estos mismos beneficios se aplicaran en caso de hijos adoptivos y se debe presentar el certificado de adopción o documento legal respectivo dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrega del hijo adoptivo.

ARTÍCULO 33. CELEBRACIONES ESPECIALES: EL EMPLEADOR garantizará el disfrute de un día completo de los dos días de celebraciones especiales (24 y 31 de diciembre), el otro día de que trata este artículo será de media jornada laboral, el empleador deberá concertar y organizar los tumos con los trabajadores y los jefes de cada área.

ARTÍCULO 34. PAGOS DE INCAPACIDAD POR ENFERMEDADES DE TIPO COMÚN: EL EMPLEADOR pagará al trabajador directamente o a través de una póliza, el porcentaje restante para completar el 100% del valor del día laboral estipulado para cada trabajador de acuerdo a su salario básico, a partir del 3 día de incapacidad por enfermedad de origen común, expedida por su respectiva EPS.

Parágrafo: Este beneficio se brindará sin que exceda de los 180 días año calendario.

ARTÍCULO 35. CONVENIOS DE CRÉDITO A LOS TRABAJADORES: EL EMPLEADOR gestionará la suscripción de Convenios con entidades financieras y/o cajas de compensación familiar, con la finalidad que los trabajadores accedan al otorgamiento de créditos para adquisición y/o construcción de vivienda en lote propio, mejoras locativas, liberación de gravamen hipotecario, libre inversión, educación, turismo y/o recreación. EL EMPLEADOR informará oportunamente a los trabajadores la suscripción de dichos convenios. La formalización de créditos en favor del trabajador dependerá del estudio individual de cada caso según las políticas de la entidad financiera y/o caja de compensación familiar.

CAPÍTULO V SALARIOS, INCREMENTOS

ARTÍCULO 36. PAGOS SALARIALES: EL EMPLEADOR pagara la nómina de sus trabajadores de manera quincenal. De igual manera pagara la prima salarial legal a más tardar el 20 de junio y el 15 de diciembre, juntas con el salario de la respectiva quincena.

ARTÍCULO 37. INCREMENTO SALARIAL: En el mes de enero de 2018, se constituirá una mesa de negociación entre el SINDICATO y el EMPLEADOR, con el objeto de concertar el correspondiente incremento salarial para la vigencia 2018.

Parágrafo: El salario mínimo legal y el salario mínimo integral se incrementarán de acuerdo a lo establecido por el gobierno nacional.

ARTÍCULO 38. BONIFICACIÓN. La empresa pagará una suma de dinero a título de bonificación extralegal con carácter único y no prestacional equivalente a CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000), a aquellos trabajadores que hayan ingresado a laborar a COOPERATIVA EPSIFARMA antes del 1 de enero de 2017 y cuyo salario básico actual sea igual o inferior a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000 M/CTE).

I se





PARAGRAFO 1: Este beneficio no se considera habitual y se reconoce y otorga por única vez. La presente bonificación es de carácter no salarial acorde a lo dispuesto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO 2: Con el fin de no afectar la liquidez de la compañía, el pago de la bonificación se realizará de forma escalonada durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018.

CAPÍTULO VI APLICACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 39. CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación del presente pliego de peticiones, son obligatorias para las partes contratantes y EL EMPLEADOR, aplicara a todos y cada uno de sus trabajadores afiliados y beneficiarios.

Parágrafo: Las disposiciones de esta convención se consideran incorporadas en los contratos individuales de trabajo y toda disposición o reglamentación en contrario a los fines expresos de esta CCT que tienda a desvirtuar o contradecir las estipulaciones de la misma, se tendrán como inexistentes.

ARTÍCULO 40. VIGENCIA: Las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación del presente pliego de peticiones, tendrán una vigencia de un (1) año, contado a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ARTÍCULO 41. PUBLICACION: EL EMPLEADOR entregará al SINDICATO para su libre distribución 1.000 folletos tipo cartilla (tamaño: media carta) de la presente Convención Colectiva de Trabajo y sus anexos, según diseño acordado por las partes dentro de los 60 días calendarios posteriores a su firma.

Para constancia se firma el doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

TAYÍANA GÓMÉZ ZAMORA

OFELIA MARGARITA BOSSA CASTRO

ASESOR JURIDICO DE COOPERATIVA EPSIFARMA

LAURA LIEVANO RAMIREZ

W.

UMITRA COOP

REPRESENTANTES DEL SINDICATO

MAURICIO ROZALMONARID

Javose Harriero D. JAVIER MAURICIO RESTREPO ARGUELLO

ASESOR DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO CGT

OCTAVIO RUBIO RENGIFO



KS W